

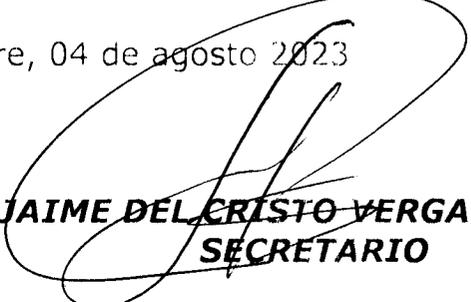


**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

SECRETARIA: Señora Juez, doy cuenta a usted con la presente Demanda **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**, promovida por el Dr. **JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS**, actuando como apoderado judicial de **BANCOLOMBIA** contra **CARLOS DARIO ORTEGA OTERO**. Informándole que entro por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales En Líneas (TYBA). A su Despacho para proveer.

San Marcos, Sucre, 04 de agosto 2023


**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
San Marcos, Sucre, Cuatro (04) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

En atención al anterior informe de Secretaría, el Juzgado ordena:

Aprehender el conocimiento de la presente Demanda **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**, promovida por el Dr. **JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS**, actuando como apoderado judicial de **BANCOLOMBIA** contra **CARLOS DARIO ORTEGA OTERO**., la cual nos correspondió por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales En Líneas (TYBA).- Anótese su entrada en el Libro Radicador respectivo y vuelva al Despacho para proveer.

CUMPLASE


**LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
JUEZ**

SECRETARIA: Radicada bajo el No. 70-708-40-89-001+2023-00135-00, FL. No. del Libro Radicador Civil No. , en cumplimiento al auto anterior. Pasa al Despacho en la fecha.

San Marcos, Sucre, 04 de agosto 2023.


**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708-40-89-001- 2023-00135-00

San Marcos, Sucre, Cuatro (04) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

El Dr. **JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS**, identificado con cedula de ciudadanía No 98.525.657, portador de la tarjeta profesional No 133.396 del C.S.J., actuando como apoderado judicial de la entidad **BANCOLOMBIA S.A.**, con Nit 890.903.938-8, representada legalmente por el Dr. **MAURICIO BOTERO WOLFF**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.788.617, presenta demanda Ejecutiva Singular De Menor Cuantía, con el fin de lograr el pago de la obligación contenida en el titulo valor Pagare N° 5310082478, con fecha de creación 02 de marzo de 2021, por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES UN PESOS M/CTE (\$49.000.001)**, por conceptos de capital, más los intereses moratorios, a que hubiera lugar, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación, el día 03 de marzo de 2023, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto contra **CARLOS DARIO ORTEGA OTERO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.887.522.

Por lo tanto como de los documentos que se acompañan a la demanda se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero a la parte demandante y como la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 422, 424, 438 del C. G. P., en armonía con los artículos 430 del mismo autor, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA contra **CARLOS DARIO ORTEGA OTERO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **10.887.522**. y a favor de la entidad **BANCOLOMBIA S.A.** con NIT 890.903.938-8, representada legalmente por el Dr. **MAURICIO BOTERO WOLFF**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.788.617, por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES UN PESOS M/CTE (\$49.000.001)**, por conceptos de capital, contenido en el titulo valor Pagare N° 5310082478, de fecha de creacion 02 de marzo de 2021, más los intereses moratorios, a que hubiera lugar, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación, el día 03 de marzo de 2023, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto

SEGUNDO Todo lo cual deberá cancelar el demandado en el término de cinco (5) días. (Art. 431).



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
 MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

TERCERO. Notifíquese este auto personalmente al demandado en la forma establecida en los artículos 291. a 293 del C.G.P y entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO. Archívese copia de la demanda.

QUINTO. Téngase al Dr. **JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.525.657, portador de la tarjeta profesional No 133.396 del C.S.J., como apoderado judicial de la entidad **BANCOLOMBIA S.A.** con NIT 890.903.938-8, representada legalmente por el Dr. **MAURICIO BOTERO WOLFF**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.788.617, en los términos y fines del mandato conferido por el poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.
ARTICULO 291 NUMERAL 3 C.G.P
ART 8 DEL LA LEY 2213 DE 2022**

San Marcos, Sucre, 04 de Agosto de 2023

Señor (a):
Nombre: **CARLOS DARIO ORTEGA OTERO**
Dirección: Calle 1 N° 5-120 Corregimiento de San Marcos, Sucre.
Celular: 3114161858
Correo Electrónico: carlosortega@bancolombias.com

RADICADO N°: 70-708-40-89-001-2023-00135-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 04 DE AGOSTO DE 2023
CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8.
APODIADO: DR. JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, C.C. 98.525.657.
DEMANDADOS: CARLOS DARIO ORTEGA OTERO. C.C. 10.887.522.

Sírvase comparecer al Despacho del **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARCOS, SUCRE, ubicado en la Calle 18 No. 24-56 "Palacio de Justicia", de este municipio, de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p. m.**, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, o por medio del siguiente correo electrónico: jaimedelcristovergara@sjcpm.gov.co

Se le informa que se le esta notificando de la providencia antes relacionada, mediante el cual se admitió la demanda. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes a envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación art 6 y 8 de la ley 2213 de 2022. Se anexa copia del auto admisorio y la demanda.

ANEXO. COPIA DEL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA, TRASLADO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS

EMPLEADO RESPONSABLE

**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO**

QUIEN RECIBE:

N° Cédula de Ciudadanía:



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708-40-89-001 + 2023-00135-00
San Marcos, Sucre, Cuatro (04) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

El Dr. **JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.98.525.657, portador de la tarjeta profesional No. 133.396 Del C.S.J., en su calidad de apoderado judicial de la **BANCOLOMBIA S.A.** con NIT 890.903.938-8, representada legalmente por el Dr. **MAURICIO BOTERO WOLFF**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.788.617. En escrito separado, solicita que se decrete embargo y secuestro de las siguientes medidas cautelarte. Es de recalcar que de conformidad al C.G.P, artículo 599, inciso 4, señala.

()

"En los procesos ejecutivos, el ejecutado que proponga excepciones de mérito o el tercer afectado con la medida cautelar, podrán solicitarle al juez que ordene al ejecutante prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento. La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto que la ordene. Contra la providencia anterior, no procede recurso de apelación. Para establecer el monto de la caución, el juez deberá tener en cuenta la clase de bienes sobre los que recae la medida cautelar practicada y la apariencia de buen derecho de las excepciones de mérito.

La caución a que se refiere el artículo anterior, no procede cuando el ejecutante sea una entidad financiera o vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o una entidad de derecho público".

Por lo anterior, este despacho de conformidad con el artículo 599 del C.G.P, este despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro de las sumas de dineros que tenga o llegare a tener en Cuentas Corrientes, de Ahorros o que a cualquier título Bancario o financiero posea el señor **CARLOS DARIO ORTEGA OTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.887.522, En las entidades bancarias **BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CORPBANCA, BANCO PICHINCHA, BANCO BANCOOMEVA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO CITI BANK, BANCO BBVA.** Límitese el embargo en la suma de \$73.500.000 M/L.

Librese oficio a las entidades Bancarias, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G.P., para que las sumas retenidas sean consignadas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicacion, con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ESTHER QUINTERO YEPÉZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00854
San Marcos, Sucre 04 de agosto de 2023

Señor GERENTE
BANCO DE BOGOTÁ
Sucelejo Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2023 00135-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8.
APODERADO: DR. JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, C.C. 98.525.657.
DEMANDADOS: CARLOS DARIO ORTEGA OTERO, C.C. 10.887.522.

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 04 de agosto 2023, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **CARLOS DARIO ORTEGA OTERO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.887.522. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$73.500.000 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P.

Cordialmente,

Luz Quintero Yépez
LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

Jaime Del Cristo Vergara Meza
JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00855
San Marcos, Sucre 04 de agosto de 2023

Señor GERENTE
BANCOLOMBIA
San Marcos Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO No. 70-708-40-89-001 + 2023 00135 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8.
APODERADO: DR. JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, C.C. 98.525.657.
DEMANDADOS: CARLOS DARIO ORTEGA OTERO, C.C. 10.887.522.

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 04 de agosto 2023, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **CARLOS DARIO ORTEGA OTERO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.887.522. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$73.500.000 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código No. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00856
San Marcos, Sucre 04 de agosto de 2023

Señor GERENTE
BANCO DAVIVIENDA
Sincelejo Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2023 00135 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8.
APODERADO: DR. JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, C.C. 98.525.657.
DEMANDADOS: CARLOS DARIO ORTEGA OTERO, C.C. 10.887.522.

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 04 de agosto 2023, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **CARLOS DARIO ORTEGA OTERO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.887.522. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$73.500.000 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00857
San Marcos, Sucre 04 de agosto de 2023

Señor GERENTE
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
San Marcos Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2023 00135-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8.
APODERADO: DR. JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, C.C. 98.525.657.
DEMANDADOS: CARLOS DARIO ORTEGA OTERO, C.C. 10.887.522.

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 04 de agosto 2023, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **CARLOS DARIO ORTEGA OTERO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.887.522. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$73.500.000 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOVO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00858
San Marcos, Sucre 04 de agosto de 2023

Señor GERENTE
BANCO CORPBANCA.
Sincelejo Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2023 00135 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8.
APODERADO: DR. JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, C.C. 98.525.657.
DEMANDADOS: CARLOS DARIO ORTEGA OTERO, C.C. 10.887.522.

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 04 de agosto 2023, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **CARLOS DARIO ORTEGA OTERO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.887.522. En su entidad. Limítese el embargo en la suma de \$73.500.000 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YÉPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
 MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00859
San Marcos, Sucre 04 de agosto de 2023

Señor GERENTE
BANCO PICHINCHA.
Sincelejo Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2023 00135-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8.
APODERADO: DR. JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, C.C. 98.525.657.
DEMANDADOS: CARLOS DARIO ORTEGA OTERO, C.C. 10.887.522.

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 04 de agosto 2023, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **CARLOS DARIO ORTEGA OTERO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.887.522. En su entidad. Limítese el embargo en la suma de \$73.500.000 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,



LUZ ESTHER QUINTERO YÉPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos



JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOVO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00860
San Marcos, Sucre 04 de agosto de 2023

Señor GERENTE
BANCOOMEVA.
Sincelejo Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2023 00135 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8.
APODERADO: DR. JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, C.C. 98.525.657.
DEMANDADOS: CARLOS DARIO ORTEGA OTERO, C.C. 10.887.522.

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 04 de agosto 2023, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **CARLOS DARIO ORTEGA OTERO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.887.522. En su entidad. Limitese el embargo en la suma de \$73.500.000 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00861
San Marcos, Sucre 04 de agosto de 2023

Señor GERENTE
BANCO POPULAR
Sincelejo Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO No. 70-708-40-89-001 + 2023 00135-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8.
APODERADO: DR. JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, C.C. 98.525.657.
DEMANDADOS: CARLOS DARIO ORTEGA OTERO, C.C. 10.887.522.

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 04 de agosto 2023, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **CARLOS DARIO ORTEGA OTERO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.887.522. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$73.500.000 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P.

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00862
San Marcos, Sucre 04 de agosto de 2023

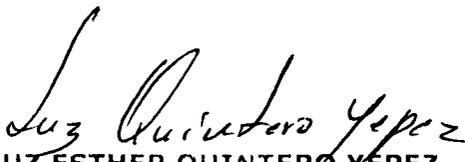
Señor GERENTE
BANCO DE OCCIDENTE.
Sincelejo Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO No. 70-708-40-89-001 + 2023 00135-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8.
APODERADO: DR. JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, C.C. 98.525.657.
DEMANDADOS: CARLOS DARIO ORTEGA OTERO, C.C. 10.887.522.

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 04 de agosto 2023, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **CARLOS DARIO ORTEGA OTERO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.887.522. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$73.500.000 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,



LUZ ESTHER QUINTERO YÉPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos



JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código No. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00863
San Marcos, Sucre 04 de agosto de 2023

Señor GERENTE
BANCO AV VILLAS
Sincelejo Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2023 00135-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8.
APODERADO: DR. JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, C.C. 98.525.657.
DEMANDADOS: CARLOS DARIO ORTEGA OTERO, C.C. 10.887.522.

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 04 de agosto 2023, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas **CORRIENTES** y de **AHORROS** o que a cualquier título **BANCARIO** O **FINANCIERO** posea **CARLOS DARIO ORTEGA OTERO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.887.522. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$73.500.000 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P.

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO XEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00864
San Marcos, Sucre 04 de agosto de 2023

Señor GERENTE
BANCO CITI BANK.
Sincelejo Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO No. 70-708-40-89-001 + 2023 00135 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8.
APODERADO: DR. JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, C.C. 98.525.657.
DEMANDADOS: CARLOS DARIO ORTEGA OTERO, C.C. 10.887.522.

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 04 de agosto 2023, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **CARLOS DARIO ORTEGA OTERO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.887.522. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$73.500.000 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00865
San Marcos, Sucre 04 de agosto de 2023

Señor GERENTE
BANCO BBVA S.A.
Sincelejo Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2023 00135-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8.
APODERADO: DR. JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, C.C. 98.525.657.
DEMANDADOS: CARLOS DARIO ORTEGA OTERO, C.C. 10.887.522.

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 04 de agosto 2023, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **CARLOS DARIO ORTEGA OTERO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.887.522. En su entidad. Limitese el embargo en la suma de \$73.500.000 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO